ACTA N° 30

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.-----
- 2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.----
- 3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A REFORMA DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.-----
- 4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS, RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL DE LOCALES COMERCIALES DE MERCADOS MUNICIPALES.----
- 5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS, RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DE LICENCIAS DE LOCALES COMERCIALES DE MERCADOS MUNICIPALES.----

8. OFICIO NÚMERO CES/SG/MD/E-348/2014 DE FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL DIPUTADO ADOLFO ROJO MONTOYA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 157, OUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º BIS A, FRACCIÓN X Y ADICIONA EL ARTÍCULO 93 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA: Y DECRETO NÚMERO 163, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 109 BIS B, 130, 132 Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, A EFECTOS DE QUE SE EMITA EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME; PARA SER TURNADO PARA SU ANÁLISIS \mathbf{Y} DICTAMEN A LA COMISIÓN GOBERNACIÓN.-----

9. SOLICITUD DEL ING. ARQ. JOSÉ MANUEL POSTLETHWAITE PRECIADO PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NORTE DE SINALOA, RELATIVA A QUE SE LES ENTREGUE EN DONACIÓN O BIEN EN COMODATO UN TERRENO LOCALIZADO EN CALLE MISIÓN Y AVENIDA MONTERREY EN EL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA SECTOR SUROESTE DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 12-407-022; PARA SER TURNADA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS.-

10. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME.-----

11. PROPUESTA DEL REGIDOR MIGUEL ÁNGEL FLORES GRAJEDA, REFERENTE A REALIZAR REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME; PARA SER TURNADA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.-----

12. PROPUESTA DE LA REGIDORA EMILIA DOMÍNGUEZ, REFERENTE A REALIZAR LA REFORMA A UN REGLAMENTO ARTÍCULO DEL **INTERIOR PARA FUNCIONAMIENTO** LAS **COMISIONES** H. DE **DEL** AYUNTAMIENTO DE AHOME, ASÍ COMO LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME ${f Y}$ LA REFORMA ARTÍCULO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; PARA SER TURNADA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.----

13. ASUNTOS GENERALES.----

14. CLAUSURA DE LA SESION.----

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Álvaro Ruelas Echave expresa, como es de su conocimiento integrantes del Cabildo se les informó del acuerdo tomado por la Comisión de Concertación Política, consistente en que la Comisión de Gobernación se reuniera y emitiera un dictamen en relación a los decretos números 157 y 163 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, esto en virtud a la urgencia de atender el plazo constitucional para remitir a citado Órgano Legislativo el voto del Ayuntamiento de Ahome, para efectos de llevar a cabo el cómputo correspondiente, para cuyo propósito se les hizo llegar copia fotostática del dictamen de referencia mismo que también se les envió por correo electrónico; en ese sentido de estar por la afirmativa se modificaría la redacción del punto número 8 y quedar redactado de la siguiente manera:

8. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE **COMISIÓN** GOBERNACIÓN. **DICTAMEN** LA DE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 4ºBIS A, FRACCIÓN X Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 93 BIS, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 130 PÁRRAFO PRIMERO; 132; Y 135, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO. SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO

OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 109 BIS B, DE LA EXPRESADA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.----

---Hace uso de la voz el Regidor Eduardo Soto Armenta para expresar, que quiere hablar del punto 5, que ciertamente le llega un dictamen obviamente antes de conocer el Orden del Día y quiere hacer nada más un pequeño comentario, que ahí en el dictamen sobre cesión de derechos se plantea 8 casos específicos el asunto es que en el Orden del Día viene un acuerdo y un dictamen en lo general y sí le gustaría que se hubiera especificado en ese Orden del Día el caso concreto de esos 8 casos, porque de la otra manera abrirían una rendija para que se dieran en lo futuro algunas cosas que ahí ya van a estar agendados le darían cabida a que se diera un monopolio o privatización de esos espacios y no a la gente que realmente tiene el derecho; interviniendo el Secretario del Ayuntamiento para expresar, que entiende al Regidor y lo invitaría a que las manifestaciones sobre ese punto en específico lo analizaran una vez que realicen el dictamen cuando estén en ese punto que ahorita lo que quieren nada más es aprobar el Orden del Día para que puedan ir a la discusión punto por punto y con mucho gusto lo atienden ahorita al momento de analizar el punto del Orden del Día y les insiste que esa primer votación es para aprobar el Orden del Día tal y como se les envió y se les notificó con el Orden del Día original.-----

---Nuevamente en el uso de la palabra el Regidor Eduardo Soto Armenta expresa, que cree que hay buena voluntad en cuanto a este tema y que los tiempos des afortunadamente les llegan y tienen que dar respuesta ante esta petición o esa obligación que tienen, pero dice que en ese caso tan importante tan serio que tiene que ver con alguna modificación a la Constitución no hubo una consulta, una opinión de los Colegios, de las Asociaciones de Abogados que ellos no son eruditos en esa materia cree que en este caso deberían si ahí quieren aprobar algo porque ya los tiempos ya los comieron, hacerlo pero que hay que esperar el cuestionamiento de la sociedad y de esos organismos porque no han sido tomados en cuenta y ellos son conocedores en la materia y por lo tanto también son ciudadanos de Ahome que a ese punto haría ese pequeño pero tan importante comentario para efecto de que tengan como representación aquí en cabildo una actitud responsable, aunque esas propuestas que el día de mañana no saben cómo la Ley Mordaza que se dio reversa como dicen por ahí, cree que empiecen bien que a esos Colegios de Abogados no los toman en cuenta; interviniendo el Secretario del Ayuntamiento expresando, que le gustaría que los temas relativos al punto o al dictamen, los discutieran en el momento adecuado que es cuando discutan el dictamen que ahorita es la discusión sobre si se aprueba la modificación en el Orden del Día para poder someter a discusión y dictamen para poder avanzar en ese punto, también les recuerda que este tema ya se les había enviado en la primera sesión de

este mes toda la información que les mandaron por parte del Congreso del Estado, entonces pueden si gustan someterlo a votación.-----

---Aprobado que fue el Orden del Día, con la modificación correspondiente al Octavo punto del Orden del Día que se menciona, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos: ------

----PRIMERO.----LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.----Para el desahogo del Presente Punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Álvaro Ruelas Echave, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el ciudadano Presidente Municipal Arturo Duarte García, Carlos Alberto Anchondo Verdugo Síndico Procurador y los siguientes Regidores: NORA ALICIA ARELLANO CHÁVEZ, CARLOS IV NEMESIO BLOCH ARTOLA, ROSARIO BUELNA BELTRÁN, MARÍA DE JESÚS CASTRO ACOSTA, IRMA COTA SOTO, EMILIA DOMÍNGUEZ, ÁNGEL **MIGUEL FLORES** GRAJEDA. **GUTIÉRREZ** MEDINA, **MARISELA JOSÉ** GUTIÉRREZ ROMÁN, GILBERTO IRAZOQUI GALAVIZ, LUIS APODACA, PATRICIA **PINEDA ALYN** KELLY, FERNANDO SOLIS VERDUZCO, EDUARDO SOTO ARMENTA, CAROLINA SOTO GARCÍA, JESÚS VALDEZ CONDE Y LUIS XAVIER ZAZUETA IBARRA, que existiendo quórum se declara válida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

---En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento expresa, que la Regidora Guadalupe Vazquez Reyes le informó que no iba a poder asistir a esta sesión de cabildo a la que fue en tiempo y forma convocada con motivo de encontrarse fuera de la ciudad.-----

---La Secretaría del Ayuntamiento deja constancia que queda justificada la ausencia de la Regidora Guadalupe Vazquez Reyes, por los motivos antes expuestos.-----

---Acto seguido se aprobó por unanimidad dispensar la lectura del acta de la sesión anterior de fecha 06 de agosto del año en curso, cuyos acuerdos contenidos en la misma, quedan ratificados para los efectos legales correspondientes.-----

---TERCERO.---ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE **COMISIÓN** LA DE GOBERNACIÓN. **DICTAMEN** DE RELATIVO A REFORMA DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.---Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Fernando Solis Verduzco para expresar, que se permite dar lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Gobernación y en Artículo 43 del Reglamento Interior observancia al Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.-----

----Visto; para resolver respecto al voto del Honorable Ayuntamiento de Ahome, en relación con la Reforma al Artículo 12, fracción III y se deroga la fracción III Bis del Artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.-----

RESULTANDO

- 1.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política Local y de las Leyes que de ella emanen.
- 2.- Que el Artículo 159 de Constitución Política del Estado de Sinaloa, señala que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas. El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo. El Congreso hará el cómputo de votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- 3.- Que en cumplimiento al referido Artículo el H. Congreso del Estado de Sinaloa a través de la LXI Legislatura en sesión celebrada con fecha 22 de julio del año en curso, aprobó la reforma al Artículo 12, fracción III y se deroga la fracción III Bis del Artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en razón a ello, el Diputado Adolfo Rojo

Montoya en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la citada Legislatura, remitió al ciudadano Presidente Municipal Arturo Duarte García el expediente relativo al decreto número 147 que contiene precisamente las reformas a que se hace referencia para efectos de que el Ayuntamiento de Ahome emita el voto en el sentido que corresponda.

- 4.- Que el mencionado expediente de reforma al Artículo 12, fracción III y se deroga la fracción III Bis del Artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por acuerdo de cabildo recaído con fecha 06 de agosto del año en curso, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, por lo que nos abocamos al estudio del mismo, para estar en tiempo y forma de atender el plazo constitucional correspondiente.
- 5.- Que al profundizar en el asunto encontramos que de lo que se trata es de que el H. Ayuntamiento de Ahome emita su voto aprobando o desaprobando lo contenido en el expediente respectivo, para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa esté en condiciones de realizar el cómputo correspondiente y

CONSIDERANDOS

- 1. Que esta Comisión de Gobernación es legalmente competente para emitir el presente dictamen respecto al voto del Honorable Ayuntamiento de Ahome, para efecto de la Reforma al Artículo 12, fracción III y se deroga la fracción III Bis del Artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 111 y 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 fracción I, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.
- 2. Que del análisis realizado por esta Comisión de Gobernación al contenido del expediente relativo al decreto número 147, expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura resuelve como positivo que el H. Ayuntamiento de Ahome emita el voto favorable, para efecto de la reforma al Artículo 12, fracción III y se deroga la fracción III Bis del Artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en ese tenor se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se aprueba la reforma al Artículo 12, fracción III y se deroga la fracción III Bis del Artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 12...

I. a II...

III... Por tener pendiente proceso y estar privado de la libertad desde la fecha del auto de vinculación a proceso si se trata de un juicio del orden penal común, o desde la declaración de haber lugar a formación de causa, en los casos de omisiones, faltas o delitos oficiales.

IV. a VI....

. . .

Art. 104...

I a III...

III. Bis. Derogada.

IV. a X...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor en los términos que establezca la Declaratoria que para tales efectos emita el H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, tercer párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, así como en el artículo segundo transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

--- Acto seguido se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la Reforma al Artículo 12, fracción III y se deroga la fracción III Bis del Artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento a que envíe al H. Congreso del Estado de Sinaloa, el voto de este H. Ayuntamiento de Ahome para los efectos conducentes------

---CUARTO.---ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RASTROS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS, RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL DE LOCALES COMERCIALES DE MERCADOS MUNICIPALES.----

Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Gilberto Irazoqui Galaviz para expresar, que se permite dar lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos y en observancia al Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.-----

- --- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 05 días del mes de agosto del año 2014.-----
- --- **Visto**; para resolver respecto a la autorización de solicitud de ampliación de giro comercial de locales comerciales de mercados municipales.----

RESULTANDO

- 1.- Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.
- 3.- Que el Director General de Servicios Públicos Municipales, Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Bazúa, turnó a los suscritos expedientes que contienen solicitud y requisitos formuladas por locatarios de mercados municipales, referente a la ampliación de giros comerciales, ubicados en mercados del municipio, toda vez que existen antecedentes de que en administraciones pasadas se ha llevado a cabo este tipo de aprobaciones.
- 4.- Que dicha solicitud con sus anexos correspondientes, se turnaron para su análisis y dictamen a la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, por lo que nos abocamos al estudio de la misma, generándose en esa inteligencia las reuniones pertinentes con el titular de la Dirección General de Servicios Públicos, y con el apoyo de la Secretaría Técnica dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encontrando que se justifica la solicitud realizada por diversos locatarios, toda vez que el Reglamento les permite lo anterior, y

CONSIDERANDOS

- 1.- Que esta Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos es competente para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 121 inciso d, 123 fracciones I y IV, 125 fracciones I y II, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracciones III y IV, 5, 28 fracción III, 43, 44, 45, 47, 85 fracción IV, 86 fracción V, y demás correlativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome; 1, 2, 6, 8 fracciones I, II y III, 9 fracciones II y III, 16, 20, 31, 32 y demás correlativos del Reglamento de Mercados para el Municipio de Ahome; y 1, 2, 3, 42, 50 y demás relativos del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.
- 2. Que esta Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, legalmente constituida, considera viable autorizar la Ampliación de Giro Comercial solicitado por 2 (dos) locatarios de mercados del Municipio, por lo que en este tenor no existe inconveniente alguno en emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto y fundado se autoriza la ampliación de giro comercial a favor de Ricardo Beltrán Castro, del local 7-8 del mercado San Francisco para pasar del giro de mariscos a el de "mariscos elaborados, no cocinados, no complementos"; y a favor de María Avilés Gómez, del local 19 del Mercado Municipal para pasar del giro de venta de bolsas, internet y servicios de telefonía celular a el de "venta de bolsas, internet, servicios de telefonía celular y venta de alimentos en general", ambos mercados ubicados en esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

SEGUNDO. Aprobado por Cabildo este dictamen, remítase el acuerdo correspondiente a la Tesorería Municipal, Direcciones de Servicios Públicos Municipales y de Ingresos, respectivamente, para su observancia y debido cumplimiento.

Así lo resolvieron los integrantes de la comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos.

---Hace uso de la voz el Regidor Eduardo Soto Armenta para expresar, que ciertamente es correcto el apoyo a esta solicitud dado la crisis que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas, la crisis económica deben de versificar su oferta pero que también hay que ir buscando otros apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico porque si se necesita darles ese pequeño respaldo, cree que este momento que ellos tienen que versificar que también le comenta al señor Presidente, se

---Acto continuo y sometido que fue a votación el dictamen de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, el mismo se aprobó por unanimidad de votos.----

- --- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 05 días del mes de agosto del año 2014.----
- --- **Visto**; para resolver respecto a la autorización de la solicitud de cesión de derechos de licencias de locales comerciales de mercados municipales.----

RESULTANDO

- 1.- Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

- 3.- Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 07 de mayo del año en curso, se dio lectura a la solicitud formulada por el Director General de Servicios Públicos Municipales, Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Bazúa, relativa a la petición que en su momento fue formulada por diversos locatarios de los mercados municipales, referente a la cesión de derechos de licencia para locales comerciales, ubicados en los mercados del municipio, toda vez que existen antecedentes de que en administraciones pasadas se ha llevado a cabo este tipo de autorizaciones.
- 4.- Que dicha petición se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, por lo que nos abocamos al estudio de la misma, generándose en esa inteligencia las reuniones pertinentes con el titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, y con el apoyo de la Secretaría Técnica dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encontrando que se justifica la solicitud realizada por los diversos locatarios, toda vez que el Reglamento les permite lo anterior, y

CONSIDERANDOS

- 1.- Que esta Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos es competente para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 121 inciso d, 123 fracciones I y IV, 125 fracciones I y II, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracciones III y IV, 5, 28 fracción III, 43, 44, 45, 47, 85 fracción IV, 86 fracción V, y demás correlativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome; 1, 2, 6, 8 fracciones I, II y III, 9 fracciones II y III, 16, 20, 21, 29, 30, 34, 35 y demás correlativos del Reglamento de Mercados para el Municipio de Ahome; y 1, 2, 3, 42, 50 y demás relativos del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.
- 2. Que esta Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos, legalmente constituida, considera viable autorizar la Cesión de Derechos de Licencia solicitado por 8 (ocho) locatarios de los mercados del Municipio, por lo que en este tenor no existe inconveniente alguno en emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto y fundado se autoriza la cesión de los derechos de licencia a favor de los CC. Maribel Serrano Topete, local 5; Eleuterio Luis Dionisio Fernández Viniegra, local 50 y Leocadia Alicia Gracia Serrano, local 52-A, del mercado Independencia; Kenia Guadalupe Gastelum Aguilar, local 44; Román Astolfo Soto

Chaparro, local 55 y Nydia Angélica Valencia Cota, local 56, del mercado San Francisco; Martha Yuniva Cazarez Gastelum, local 50 del mercado Municipal, todos con domicilio en esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa; y Ana Gabriela Méndez Gaxiola local 13 del mercado de la Sindicatura de San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa.

SEGUNDO. Aprobado por Cabildo este dictamen, remítase el acuerdo correspondiente a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y de Ingresos, respectivamente, para su observancia y debido cumplimiento.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abastos.

---Enseguida hace uso de la voz el Regidor Eduardo Soto Armenta para expresar, que cree que el comentario del Regidor le abona a la inquietud que había externado, que ciertamente con todo respeto no fue convocado a ninguna de las dos reuniones que tuvo la Comisión, pero que con el espíritu de colaborar no influyó para que firmara el dictamen traía el contenido es un buen espíritu de sacar adelante esto y que para la otra si pide con todo respeto que le llamen o que le notifiquen de las reuniones para aportar también una opinión y en el caso de la cesión de derechos decía que esa petición es específica pero el Orden del Día da lugar a que este acuerdo lo aprueben en lo general cree y lo que dice Miguel deben revisar la reglamentación interna que tienen ellos para efecto de tomar una decisión como Regidores que de otra manera estarían promoviendo lo que anteriormente expresó el monopolio la politización, cree que no quieren llegar a esto y los cuestionamientos de la ciudadanía pues ahí están y como Regidor quiere tener una opinión responsable que se le informe y dar una opinión en base a un sustento y cree que sus compañeros Regidores también tienen el mismo espíritu.-----

---A continuación hace uso de la voz el Regidor Gilberto Irazoqui Galaviz para expresar, que no es en general le comenta al Regidor

---A continuación se aprobó por mayoría de votos el dictamen de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de abasto; dejándose constancia que los C.C. Regidores Eduardo Soto Armenta y Carolina Soto García se abstuvieron de votar.-----

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 17 días del mes de julio del año 2014.----

---Visto; para resolver respecto a la aprobación Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio del Edificio de Vivienda Vertical, ubicado por la Calle Águila Azteca entre Calle Allende y Calle Guadalupe Victoria del Fraccionamiento "Villa Owen" de esta Ciudad.-----

RESULTANDO

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.
- 3.- Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 19 de junio del año en curso, se presentó expediente técnico a solicitud del Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arquitecto Gregorio Molina Germán, consistente en la solicitud de aprobación Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio del Edificio de Vivienda Vertical, ubicado por la Calle Águila Azteca entre Calle Allende y Calle Guadalupe Victoria del Fraccionamiento "Villa Owen" de esta Ciudad, propiedad de TOGTAF S.A. de C.V.
- 4.- Que dicha solicitud con el expediente respectivo, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, por lo que nos abocamos al estudio del mismo generándose en esa inteligencia las reuniones pertinentes el día 07 de Julio del año en curso, donde hicieron acto de presencia personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la secretaria del ayuntamiento, de donde se determinó resolver favorablemente este asunto en virtud de haberse satisfecho los requisitos correspondientes y

CONSIDERANDOS

1. Que esta Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, es competente para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 29, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de

- Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.
- 2. Que esta Comisión legalmente constituida previo análisis, considera procedente lo solicitado por el Director de Desarrollo Urbano Arquitecto Gregorio Molina Germán y como consecuencia de ello, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio el Edificio de Vivienda Vertical, ubicado por la Calle Águila Azteca entre Calle Allende y Calle Guadalupe Victoria del Fraccionamiento "Villa Owen" de esta Ciudad, propiedad de TOGTAF S.A. de C.V.

SEGUNDO. Aprobado por cabildo este dictamen, remítase el acuerdo correspondiente al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ahome, así como también al Representante Legal de TOGTAF S.A. de C.V., para los efectos conducentes.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

- ---Enseguida y sometido que fue a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, el mismo se aprobó por unanimidad de votos.-----
- ---En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 17 días del mes de julio del año 2014.----
- ---Visto; para resolver respecto a la aprobación Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio del Edificio de Vivienda Vertical, ubicado Calle Las Glorias y Calle Juan Escutia de la Colonia "La Esperanza" de esta Ciudad.-----

RESULTANDO

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.
- 3.- Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 03 de julio del año en curso, se presentó expediente técnico a solicitud del Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arquitecto Gregorio Molina Germán, consistente en la solicitud de Aprobación Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio del Edificio de Vivienda Vertical, ubicado en la Colonia "La Esperanza" de esta Ciudad. Propiedad de ALTOS AVANZA S.A. de C.V.
- 4.- Que dicha solicitud con el expediente respectivo, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, por lo que nos abocamos al estudio del mismo generándose en esa inteligencia las reuniones pertinentes el día 07 de Julio del año en curso, donde hicieron acto de presencia personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de donde se concluyó de que únicamente se Apruebe Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio el Edificio de Vivienda Vertical, ubicado en la Colonia "La Esperanza", y

CONSIDERANDOS

- 1. Que esta Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, es competente para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 29, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.
- 2. Que esta Comisión legalmente constituida previo análisis, considera procedente lo solicitado por el Director de Desarrollo Urbano Arquitecto

Gregorio Molina Germán y como consecuencia de ello, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio el Edificio de Vivienda Vertical, ubicado en la Colonia "La Esperanza" de esta ciudad.

SEGUNDO. Aprobado por cabildo este dictamen remítase el acuerdo correspondiente al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ahome, así como también al Representante Legal de ALTOS AVANZA S.A. de C.V.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

-----Acto seguido y sometido que fue a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, el mismo se aprobó por unanimidad de votos.-----

---OCTAVO.---- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 4ºBIS A, FRACCIÓN X Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 93 BIS, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 130 PÁRRAFO PRIMERO; 132; Y 135, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO. SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, OUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 109 BIS B, DE EXPRESADA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.---- Para desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra la Regidora Carolina Soto García para expresar, que se permite dar lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Gobernación y en observancia al Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.-----

----Visto; para resolver respecto al voto del Honorable Ayuntamiento de Ahome, en relación con lo siguiente:

a) Decreto número 157 que Reforma el Artículo 4ºBis A, fracción X y adiciona el Artículo 93 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa -----

b)Decreto número 163 que Reforma y adiciona los Artículos 109Bis B, 130, 132 y 135de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.-----

RESULTANDO

- 1.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política Local y de las Leyes que de ella emanen.
- 2.- Que el Artículo 159 de Constitución Política del Estado de Sinaloa, señala que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas. El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo. El Congreso hará el cómputo de votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- 3.- Que en cumplimiento al referido Artículo el H. Congreso del Estado de Sinaloa a través de la LXI Legislatura en sesión celebrada con fecha 30 de julio del año en curso, aprobó reforma del Artículo 4ºBis A, fracción X y adición al Artículo 93 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y así mismo reforma y adición a los Artículos 109 Bis B, 130, 132 y 135 de dicha Constitución Política y en razón a ello, el Diputado Adolfo Rojo Montoya en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la citada Legislatura, remitió al ciudadano Presidente Municipal Arturo Duarte García los expedientes relativos a los decretos números 157 y 163, que contienen precisamente las reformas y adiciones a que se hace referencia, para efectos de que el Ayuntamiento de Ahome emita el voto en el sentido que corresponda.
- 4.- Que en virtud de atender el plazo constitucional y estar en tiempo y forma de remitir el voto de este Ayuntamiento de Ahome al Honorable Congreso del Estado para efectos del cómputo respectivo, esta Comisión de Gobernación procedió en consecuencia a reunirse y a realizar el análisis correspondiente, y

CONSIDERANDOS

3. Que esta Comisión de Gobernación es legalmente competente para emitir el presente dictamen respecto al voto del Honorable Ayuntamiento de Ahome, para efecto de reforma del Artículo 4ºBis A, fracción X y

adición al Artículo 93 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y así mismo reforma y adición a los Artículos 109 Bis B, 130, 132 y 135 de dicha Constitución Política, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 111 y 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 fracción I, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

4. Que del análisis realizado por esta Comisión de Gobernación al contenido de los expedientes relativo a los decretos números 157 y 163, expedidos por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura resuelve como positivo que el H. Ayuntamiento de Ahome emita el voto favorable y en ese tenor se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMER ACUERDO: Se aprueba la reforma al Artículo 4ºBis A, fracción X y adiciona el Artículo 93 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comprendido en el decreto número 157 para quedar como sigue:

Art. 4ºBis A...

II. a IX...

X... Toda persona es inocente en tanto no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

XI. a XIII....

93 Bis. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Toda persona imputada y la víctima u ofendido tendrán los derechos que consagra la Constitución Política de Los Estados Unidas Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor en los términos que establezca la Declaratoria que para tales efectos emita el H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, tercer párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, así como en el artículo segundo transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO ACUERDO: Se aprueba la reforma de los Artículos 130 párrafo primero; 132; y 135, párrafos primero y segundo. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del Artículo 109 Bis B, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comprendido en el decreto número 163 para quedar de la manera siguiente.

Artículo 109 Bis B...

• • •

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios y bases consagrados en el Artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, al que se le denominará Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, como organismo garante, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la Ley.

El organismo autónomo previsto en el párrafo anterior, se regirá por la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho, así como por lo que establezca la Ley Local en la materia.

En su funcionamiento se regirá tanto por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, dependencia, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos o legales, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, Ayuntamientos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Las resoluciones que dicte la Comisión podrán ser impugnadas ante el organismo garante nacional en los términos previstos en la Ley General de la materia.

La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública se integrará por tres comisionados. Para su nombramiento, el Congreso del Estado, previa convocatoria y realización de una amplia consulta a la sociedad, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la Ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la designación. Si el titular del Poder Ejecutivo Estatal no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, la persona nombrada como Comisionado por el Congreso del Estado, ocupará el cargo.

En caso de que el Gobernador del Estado objetara el nombramiento, el Congreso del Estado nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo inmediato anterior. Si este segundo nombramiento fuera objetado, el Congreso del Estado, en los términos del párrafo anterior, designará al comisionado que ocupará la vacante, sin posibilidad que este último nombramiento pueda ser objetado, en la inteligencia que dicha elección

no podrá recaer en las designaciones previamente objetadas por el titular del Poder Ejecutivo.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Sexto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de dos años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual. Estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la Ley.

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros, que serán honoríficos, elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley. Su nombramiento deberá ser escalonado. Cada dos años serán sustituidos los dos consejeros con mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

En la conformación del Consejo Consultivo se procurará la equidad de género.

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública coordinará sus acciones con la Auditoría Superior del Estado, con la entidad especializada en materia de archivos y organismo garante nacional, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas.

Art. 130. Para los efectos de las responsabilidades contenidas en este Título, se entiende por servidor público toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en

alguno de los tres poderes del Gobierno del Estado, en organismos autónomos previstos en esta Constitución y leyes locales, en los Ayuntamientos, así como en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos del Estado y Municipios en los Ayuntamientos y organismos e instituciones municipales.

. . .

...

. . .

Art. 132. Podrán ser sujetos de juicio político, para sancionar su responsabilidad, el Gobernador, los Diputados Locales, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Magistrados de las Salas de Circuito del Poder Judicial del Estado, los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, el Procurador General de Justicia y los Jueces de Primera Instancia, así como los Titulares y Directores, o sus equivalentes, de las entidades, instituciones u organismos que integren la administración pública paraestatal conforme al primer párrafo del artículo 130, así como los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos Procuradores de los Ayuntamientos y comisionados del organismo garante a que se refiere el artículo 109 Bis B de la presente Constitución.

Art. 135. Todo servidor público es penalmente responsable por los delitos que cometa y su conducta delictuosa será perseguida y sancionada conforme a las leyes penales.

Se requiere declaratoria previa del Congreso del Estado, erigido en Jurado de Acusación, por mayoría absoluta de los Diputados presentes, de que ha lugar a proceder penalmente en contra del inculpado, tratándose de delitos atribuidos a Diputados de la Legislatura Local, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Presidentes Municipales y Comisionados del organismo garante a que se refiere el artículo 109 Bis B de la presente Constitución, quienes serán juzgados por la autoridad competente.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá armonizar la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, una vez que el Congreso de la Unión expida la Ley General a que se refiere el artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, y que ésta a su vez, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los Comisionados que integran actualmente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa podrán formar parte del nuevo organismo autónomo, previa petición formal al Congreso del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en la Comisión que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. En este caso el Congreso del Estado deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición.

CUARTO. La designación de los comisionados de la nueva Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, será realizada conforme a lo siguiente:

- I. En el supuesto de que la totalidad de los comisionados de la actual Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública soliciten su continuidad en el cargo y obtengan la respectiva aprobación en los términos del artículo tercero de esta disposición transitoria, formarán parte del organismo garante hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originalmente designados.
- II. En el caso de que sólo uno o dos de los comisionados de la actual Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originalmente para formar parte del órgano que se extingue y para las vacantes restantes se ocuparán de acuerdo a lo siguiente, asegurando la renovación escalonada:
- a) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 25 de febrero de 2021, el período para el cual sea designado concluirá en esa fecha.
- b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 1 de septiembre de 2016, el período para el cual sea designado concluirá en igual fecha del año 2019.

- c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 11 de septiembre de 2015, el período para el cual sea designado concluirá en igual fecha del año 2020.
- III. En el supuesto de que ninguno de los comisionados de la actual Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública solicite al Congreso del Estado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, se realizarán los nombramientos por un periodo de cinco, seis y siete años, según corresponda asegurando la renovación escalonada.
- **QUINTO.** En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 109 Bis B de esta Constitución, continuarán en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los integrantes de la actual Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- **SEXTO.** En tanto el Congreso del Estado expida las reformas a que se refiere el transitorio segundo, el organismo garante que alude el artículo 109 Bis B de esta Constitución, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- **SÉPTIMO.** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, y que deriven de la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se sustanciarán ante el nuevo organismo autónomo a que se refiere el artículo 109 Bis B de esta Constitución.
- **OCTAVO.** Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores que actualmente forman parte de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, serán transferidos al nuevo organismo autónomo que se crea mediante el presente Decreto. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, no serán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
- --- Acto seguido se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación de la Reforma al Artículo 4º Bis A, fracción X y adición al Artículo 93 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y a la aprobación de la Reforma de los Artículos 130 párrafo primero; 132; y 135, párrafos primero y segundo. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del Artículo 109 Bis B, de dicha Constitución Política; instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento a que envíe al H.

Congreso del Estado de Sinaloa, el voto de este H. Ayuntamiento de Ahome para los efectos conducentes.-----

---NOVENO.----SOLICITUD DEL ING. ARQ. JOSÉ MANUEL POSTLETHWAITE PRECIADO PRESIDENTE DEL COLEGIO DE AROUITECTOS DEL NORTE DE SINALOA, RELATIVA A LES ENTREGUE EN DONACIÓN O BIEN COMODATO UN TERRENO LOCALIZADO EN CALLE MISIÓN Y AVENIDA MONTERREY EN EL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA SECTOR SUROESTE DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 12-407-022; PARA SER TURNADA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS.---Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento para expresar, el Ing., Arq. José Manuel Postlethwaite Preciado Presidente del Colegio de Arquitectos del Norte de Sinaloa A. C., mediante escrito de fecha 17 de agosto del año en curso, hace formal solicitud consistente en que se les entregue en donación o en comodato un inmueble que se localiza en calle Misión y avenida Monterrey en el Fraccionamiento La Florida de esta ciudad identificado con clave catastral 12-407-022.-----

---Enseguida hace uso de la voz el Regidor Miguel Ángel Flores Grajeda para expresar, que es una manifestación de su pensar que ahí la solicitud del Ingeniero Arquitecto José Manuel Postlethwaite Preciado deben de analizarla, ciertamente es para que se mande a la Comisión correspondiente pero como a cada persona que se le ocurra va a venir y pedir en donación o en comodato, necesitan como Regidores estar muy al pendiente de quién es, porque se le va a dar, para que se le va a dar, que intenciones tiene este predio porque si no cualesquier persona va a revisar los predios de los activos fijos que se tienen en el municipio y puede crear una asociación de cualquier fin, una asociación civil y un colegio de arquitectos eso quiere decir que también hay que regularlos a ellos porque

28

si no cada 5 arquitectos o cada 6 van a abrir su propio colegio, entonces le encarga a sus compañeros que va solamente para análisis pero en caso de la Comisión que se ponga bien aguzada la de Hacienda y que vean quién es como está constituida si está debidamente constituida, cuanto tiempo tiene, para qué quiere el predio y como dijo su compañero Eduardo son dos cosas diferentes donación y comodato donación es que se lo dejan, se lo entregan y se acabó y comodato es que les va a usufructuar durante un tiempo el tiempo que determinen 10, 20 o 30 años que al darle este bien en comodato, hacer una asociación tiene derecho a quitar préstamos y solicitar todo ese tipo de cosas, entonces hay que ver de qué se trata para eso están ahí en cabildo para analizar la propuesta de cada persona que llega para defender sus derechos pero también defender los derechos de los demás ciudadanos como dueños también de los bienes del municipio.-

---Acto continuo hace uso de la voz el Regidor Luis Xavier Zazueta Ibarra para expresar, que contestando la inquietud de su compañero Miguel Ángel que precisamente ayer tuvieron junta algunos miembros de la Comisiones tanto de Hacienda como de Obras Públicas por otra razón y ya teniendo en cuenta que venía este punto en el Orden del Día platicaron un poquito al respecto de y esa inquietud que muestra su compañero también la mostraron que al revés si bien tendrá sus razones ese Colegio para solicitar eso pues hay que analizarlo profundamente que ya se empezó a ver eso que no nomás es esa asociación que hay muchas asociaciones que en este mismo sentido pudieran pedir algún terreno o algún bien que fuera del municipio y no nomás por una simple solicitud se les va a otorgar que nomás para que tengan la tranquilidad que se va a hacer un análisis profundo que los inquieta y preocupa que pudieran hacer un mal dictamen que no lo van a hacer al contrario lo van a analizar de la mejor manera y ahí el Presidente de la Comisión de Urbanismo también tiene esa misma inquietud.----

---A continuación hace uso de la voz el Regidor Ingeniero Jesús Andrés Valdez Conde para expresar, que efectivamente estuvieron viendo ese punto y ya que se ha turnado lógicamente van a hacer una inspección física, van a ver el predio y conjuntamente tomar una decisión razonable que no se trata de donar o dar en comodato algún terreno es muy fácil regalar lo que no es propio, se lo pueden prestar pero ahí necesitan defender el patrimonio del Ayuntamiento como si fuera propio, que van a tomar una decisión bien como todos los casos que se presenten no nada más en este van a tener mucho pero que la primera es hacer la inspección física y ya someterlo a la Comisión para tomar una determinación.------

---Enseguida hace uso de la voz el Regidor Fernando Solis Verduzco para expresar, que solicitaron a sus compañeros de las Comisiones de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, se les permita integrar su participación y ahí darán sus puntos a cerca de ese punto; interviniendo el Secretario del Ayuntamiento para expresar, que si entiende bien la

---Acto continuo se aprobó por unanimidad que el presente punto del Orden del Día se turne para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Gobernación y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.-----

- --- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 18 días del mes de agosto del año 2014.-----
- --- **Visto**; para resolver respecto a la solicitud de la Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, relativa a la autorización para celebrar Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el H. Ayuntamiento de Ahome.-----

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17 y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.
- 3.- Que en sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha 14 de julio del año en curso, se dio lectura a la solicitud formulada por la Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, relativa a la autorización para celebrar Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, para llevar acabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del municipio de Ahome, Sinaloa.
- 4.- Que dicha solicitud se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Acción Social y Cultural, por lo que nos abocamos al estudio de la misma generándose en esa inteligencia las reuniones pertinentes, donde se contó con la presencia de la Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, donde se nos brindó una amplia explicación respecto al tema, encontrando que la misma está debidamente justificada pues de lo que se trata es de establecer compromisos institucionales con la finalidad de proteger el patrimonio cultural, arqueológico e histórico del Municipio, y

CONSIDERANDOS

1. Que esta Comisión de Acción Social y Cultural es competente para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que esta Comisión legalmente constituida previo análisis y valoración consideramos justificada la solicitud de la Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura y como consecuencia de ello, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza celebrar Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el H. Ayuntamiento de Ahome.

SEGUNDO. Aprobado por cabildo este dictamen remítase el acuerdo correspondiente a la C. Lic. Claudia Bañuelos Wong Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para su observancia y cumplimiento.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Acción Social y Cultural.

---Inmediatamente después y sometido que fue a votación el dictamen de la Comisión de Acción Social y Cultural, el mismo se aprobó por unanimidad de votos.-----

---DÉCIMO PRIMER.----PROPUESTA DEL REGIDOR MIGUEL ÁNGEL FLORES GRAJEDA. REFERENTE \mathbf{A} REALIZAR REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO USO DE VEHÍCULOS **OFICIALES** \mathbf{EL} AYUNTAMIENTO DE AHOME; PARA SER TURNADA PARA **ANÁLISIS** \mathbf{Y} **DICTAMEN** \mathbf{A} LA **COMISIÓN** GOBERNACIÓN.----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Miguel Ángel Flores Grajeda para expresar, que se permite dar lectura a su propuesta consistente en algunas reformas a diversos Artículos comprendidos en el actual Reglamente para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de Ahome, propuesta que queda agregada a esta Acta como anexo "A".-----

---Agrega el de la voz que estas solicitudes o reformas que está haciendo al Reglamento es muy sencilla que hubo un percance hace unos días, el cual los empujó a revisar el Reglamento que ahí están pidiendo que la persona que va a manejar el vehículo cuente con su licencia de conducir

---Enseguida hace uso de la voz el Regidor Eduardo Soto Armenta para expresar, que cree que es saludable la propuesta que hace el ciudadano Regidor y ve más allá de los hechos que han sucedido como la aparición en redes de algunos vehículos oficiales, de la justificación que tienen de que se les acaba la gasolina, ciertamente coincide con algún bar o algún table dance ahí cree que eso no debe suceder deben ubicar el patrimonio vehicular del Ayuntamiento y cuidar el uso de los días hábiles inclusive inhábiles con esa opción de algunas dependencias que si requieren su uso en días inhábiles como es Protección Civil y puede haber otra que la propuesta que hace el Regidor el funcionamiento oficial de esos vehículos, cree que también va más allá del polarizar la cuestión de un logotipo o de una calcomanía de esos vehículos y que al final de la semana estos vehículos no deben de andar ni el playas ni en lugares públicos porque la verdad ya apareció en redes, ya ha habido acto de prepotencia en estacionamiento de usos para minusválidos etcétera, cree que van a acabar con esa imagen que están a punto de resolver.-----

---Acto continuo se aprobó por unanimidad que el presente punto del Orden del Día, se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación.----

---DÉCIMO SEGUNDO.----PROPUESTA DE LA REGIDORA DOMÍNGUEZ, REFERENTE REALIZAR REFORMA A UN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, ASÍ COMO LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME Y LA REFORMA ARTÍCULO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; PARA SER TURNADA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.---Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra la Regidora Emilia Domínguez para expresar, que se permite dar lectura a su propuesta en los siguientes términos.-----

Con fundamento en el Artículo 24, fracción X y Artículo 129, Fracción II; del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome pongo a su consideración las siguientes propuestas:

1.-Reforma del Artículo 52 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome, que a la letra dice:

Articulo 52.- "El dictamen emitido por la comisión o las comisiones unidas será enviado a la Secretaría del Ayuntamiento, para su inclusión en el orden del día, y ser sometido a la consideración del cabildo para su votación para lo cual deberá ser remitido por lo menos tres días antes de que se celebre la sesión en que se pretenda discutir".

En este punto la propuesta es: "Que en lugar de remitir el dictamen con 3 días de anticipación, sea con 5 días; lo que les permitirá a la Secretaría y al Secretario técnico más tiempo para desahogar, analizar y entregar con la debida anticipación la convocatoria y el proyecto del orden del día con sus debidos sustentos y anexos a los integrantes de este cabildo con 3 día de anticipación tal y como la marca el artículo 49 y 50, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome".

- 2.- Que en el artículo 48, inciso C, nos dice que "serán solemnes las sesiones que se celebre en los casos especificados por la Constitución Política local, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y las que acuerde el Ayuntamiento, además de las que se realicen en las fechas siguientes: 31 de diciembre de cada 3 años con motivo de la instalación del Ayuntamiento, 5 de enero de cada año en la Villa de Ahome, 5 de mayo de cada año en la Sindicatura de la Higuera de Zaragoza, 29 de septiembre de cada año en la Sindicatura de San Miguel Zapotitlán, 1 de mayo de cada año en la Sindicatura de Heriberto Valdez Romero, 25 de mayo de cada año en la Sindicatura Central Mochis, 26 de octubre de cada año en la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz, 17 de noviembre de cada año en la Sindicatura de Topolobampo"; y lo que observo es que falta enumerar el día 8 de marzo Día Internacional de la Mujer que se celebra en sesión solemne la cual fue aprobada por cabildo en fecha 3 de junio del 2004 decreto municipal número 35, siendo Presidente Municipal el Lic. Mario López Valdez
- 3.- Que en el artículo 64 a la letra dice: "el proyecto de acta de cada sesión deberá ser entregada a los integrantes del cabildo al menos 48 horas antes de la sesión ".
- 4.-Que el artículo 89, dice: "dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la sesión en que fueron aprobados, el Secretario deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los integrantes del Ayuntamiento, así como a los responsables de las distintas dependencias

del Ayuntamiento, para el respectivo cumplimiento en el ámbito de su competencia.

Propongo en referencia a estos artículos: que el proyecto de acta y/o acuerdos y resoluciones de las sesiones, sea enviado por el medio electrónico más adecuado, ya que en el artículo mencionado no refiere el cómo se hará la entrega a los integrantes del cabildo, además de ahorrarse de manera significativa tiempo y gasto en papelería.

- 5.- Considero que en el artículo 139 del Reglamento Interior hay un error ya que nos hace una referencia que nos relaciona al artículo 136 que no tiene nada que ver con dicho artículo; ya que el primero habla de los Organismos Descentralizados de las Empresas de Participación Municipal y de los Fideicomisos; mientras que el segundo o sea el 136 nos habla del Servicio Municipal Administrativo de Carrera; en el mismo tenor están los artículos 140, 146 y 147.
- 6.- En el Artículo 35, fracción XIV de la Ley de Gobierno Municipal se sigue mencionando el Consejo Tutelar de Menores, el cual su nombre fue cambiado por SALA DE OBSERVACIONES PARA MENORES de acuerdo a la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa reformada el día 7 de septiembre del 2006, Decreto 397 del H. Congreso de Sinaloa.

---A continuación se aprobó por unanimidad que el presente punto del Orden del Día, se turne para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación.----

---DÉCIMO TERCER.----ASUNTOS **GENERALES**.----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra la Regidora Irma Cota Soto para expresar, que la prensa habla de un proyecto para las playas del Maviri un proyecto con un costo aproximado de \$70'000,000.00, que este proyecto no lo conoce la Comisión de Obras Públicas a la cual pertenece, que este proyecto dice la prensa \$8'000,000.00 proporcionados serán por la. SEMARNAT. \$10'000,000.00 a obtener por la Secretaría de Turismo, \$6'000,000.00 por la SEDECO y \$40'000,000.00 se van a gestionar por el presupuesto de este Ayuntamiento para el 2015 para aplicarse en diferentes maneras lo que es la COMARNAT aporta estos \$8'000,000.00 para mejoramiento de imagen, la Secretaría de Turismo los \$10'000,000.00 para ofrecer productos a visitantes y turistas así se declara en la prensa, los \$6'000,000.00 de la SEDECO para capacitación y equipamiento de restauranteros y los \$40'000,000.00 que le corresponden al Ayuntamiento según se plantea en la prensa es para una segunda etapa que se aplicaría esta cantidad de dinero en drenajes y tratamiento de aguas, que hace poco también en la prensa hace días se manejó un problema no menor un problema de intoxicación de habitantes visitantes a los restaurantes del

Maviri, decenas de personas se enfermaron de gravedad por consumir alimentos en mal estado esto habla de que los restauranteros no tienen las condiciones de higiene necesarias para dar un buen servicio y le pregunta al señor Presidente no será al revés?, primero iniciar con la cuestión de seguridad para los visitantes tratando de lo que es el drenaje que no hay tampoco tratamiento de aguas que tampoco hay pero que tampoco hay agua potable quisiera hacer la siguiente consideración también y declara sentirse media confundida porque aquí en cada temporada de lluvias, la gente se que las inundaciones, que no se quiere meter al agua las calles ni que el agua se meta en sus casas, se paraliza la ciudad, la gente se niega a andar en el agua pero la gente si quiere ir al agua cuando visita el Maviri de que se trata pues el proyecto contempla una serie de obras que las describe de manera detallada la prensa y una obra que pudiera ser piensa de las más costosas es un andador elevado de madera por la orilla de la playa que ahora si la gente lo que no quiere es meterse al agua aquí en la ciudad, en los ejidos y no se le resuelve el problema por parte del Ayuntamiento la gente si quiere ir al Maviri a meterse al agua, pero con este proyecto el andador elevado de madera a la orilla de la playa es para que la gente no pise la arena y no se meta al agua se le hace algo incoherente y le gustaría pues que le diera alguna respuesta sobre esta confusión que trae le comenta al señor Presidente.-----

---Enseguida hace uso de la voz el Presidente Municipal para expresar, que primero que nada hay pendiente una reunión para conocer el proyecto, se había acordado que ya que regresaran de vacaciones desconoce porque no se ha dado pero ya le instruyó al Secretario para que conozcan de fondo cual es el proyecto específicamente el andador es un tema turístico pero también es un tema ecológico, si bien es cierto va a estar el andador para que caminen las personas sobre él también va a ser una especie de barrera para que los vehículos no se metan a la playa que es como se les dio la autorización por parte de SEMARNAT ese proyecto para recibir esos recursos con eso garantizarían que las pequeñas dunas que se encuentran a un lado de la playa continuaran y que no fueran mermadas por el tráfico vehicular que normalmente se tiene al interior de estas playas en el caso específico del proyecto lo van a conocer a fondo cree que a la brevedad por parte de la Dirección General de Obras Públicas; interviniendo la Regidora Irma Cota para expresar, le comenta al señor Presidente y le pide de favor que les evite la pena de que los aborde la prensa y desconocer los asuntos importantes que son \$70'000,000.00 los que se van a invertir ahí le pediría que a sus colaboradores en este caso al Secretario correspondiente les de la instrucción de que les haga llegar la información para estar en lo mismo que no están en contra totalmente de sus proyectos quieren involucrarse como Regidores, quieren conocer de que se tratan sus proyectos y quieren hacer poner alternativas, participar mínimamente enterarse porque la prensa los aborda y no saben que contestar que por ejemplo dice que este andador es para evitar que los carros se metan a la playa, pues que no hay autoridad en el Municipio que eso no es correcto debe haber una mayor vigilancia para que se eviten pues piensa una justificación para que este andador sea realizado ahí pero en fin ya está haciendo el compromiso de que se haga llegar este proyecto a la Comisión correspondiente y le agradece que ojala y sea pronto.-----

---Hace uso de la palabra el Ciudadano Arturo Duarte García Presidente Municipal, para disculparse en virtud de tener que ausentarse un momento para atender a el Señor Gobernador que está por llegar y le solicita al señor Secretario del Ayuntamiento de continuidad y presida el esta reunión de cabildo.-----

---Hace uso de la voz la Regidora Patricia Alyn Ramos Kelly para expresar, que pensaba tocar temas muy importantes relacionados con vivienda en donde se comprometieron tanto el Presidente Municipal como el Ejecutivo Estatal, como el Presidente de la República, entonces viendo que no está el señor Presidente en la mesa y está el Gobernador presente y la prensa se ha retirado, cree que por respeto a la Comisión de Vivienda que es tan importante en este municipio que ya tienen absolutamente todos sus compañeros Regidores copia de las acciones que se dan en vivienda por el Presidente de la República, cree que debe de estar presente en este recinto el señor Presidente y si tienen a bien ya que está el señor Gobernador que signó los puntos y los acuerdos con los diferentes directores y Secretarios del Estado, le gustaría mucho les diera respuesta oportuna a la Comisión de Vivienda debido a que la Comisión de Vivienda de este H. Ayuntamiento que lo conforman la Licenciada Nora Arellano, María de Jesús Castro, Irma Cota y ella Doctora Patricia Ramos Kelly han cumplido a cabalidad en la parte que corresponde, lo que quiere hacer mención es que pide que nada más se autorice el segundo punto que tienen en sus manos del dictamen de vivienda ya que no están autorizadas ni facultadas a ir al Congreso de la Unión a los descuentos, escrituración e impuestos, entonces tiene que ser valorado por el señor Presidente Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento a que pase eso a facultad del Congreso del Estado y se hagan los establecimientos adecuados el Presidente de la República ordenó y ahí está y en el documento se tiene todo lo que es para vivienda, ya vinieron las personas el 04 de junio las acciones se están haciendo en el resto del Estado y Ahome es el patito feo y definitivamente no lo aceptan y quieren que también se vea que la problemática es grande y que en un momento dado el 04 de junio y si la prensa tiene bien vean los acuerdos que se llegaron la gente tiene y merece vivienda ahí lo plasmó el señor Presidente y de ahí le hace un atento llamado a la Delegada de INFONAVIT que con sus ocurrencias mediáticas no aporta, no concilia los acuerdos tomados por la Dirección General a la Delegada Margarita Villaescusa, a regirse por los acuerdos correspondientes que su Secretario y Delegado ella es Delegada y el Director General de INFONAVIT vino a este Estado y puso los puntos con el señor Gobernador, que hace la verdadera mención de que el señor Gobernador con su sensibilidad actúe en consecuencia y no solamente las personas que habían hecho en el primer punto de atender los precaristas y los desplazados de vivienda sino que también el señor Gobernador pidió que en este Estado las jefas de familia de 10 hogares son 4 que también merecían vivienda digna y también los policías quiere en un momento dado dejar constancia que esto se ha asignado el 4 de junio y que no ve la situación de que prosigan en lo que el señor Presidente de la República ordenó se maneja aquí y está el señor Gobernador pidió cosas los funcionarios a nivel Federal les dijeron que si, entonces pide por favor que se les faculte a través de lo que les dice de que se vaya al Congreso del Estado para que ya se determine las instancias y que también el Presidente Municipal Arturo Duarte haga la gestión que se le requirió para socializar el tema en la industria de radio y televisión por favor es ineludible que todos y también les pide a los Partidos Políticos, a todas las personas que tengan injerencia en el tema constructores y también las personas que en un momento dado tengan que ver con este tema, por favor también participen porque la vivienda no tiene colores tiene necesidades.------

---Enseguida hace uso de la voz el Regidor Eduardo Soto Armenta para expresar, que en días pasados ciertamente hubo un periodo vacacional que la verdad lo merecía en cuanto al trabajo que ha tenido en los últimos meses, que tenía unos asuntos en la agenda que tratar que posteriormente cuando él estuvo se los trató que fue a buscarlo a su oficina y esperaba ver de acuerdo al Reglamento del Ayuntamiento debe de ver la persona que lo iba a suplir que es el de Normatividad Humberto González pero le dijeron que también se había ido de vacaciones que no estaba le marca una violación al Reglamento Interior del Municipio, cree él o bien como se acordó que lo supliera el Jurídico, entonces ahí quisiera que se le informar al respecto que esta pregunta iba directamente al señor Presidente pero que bueno que están ellos aquí tanto el Síndico Procurador, como el Secretario Técnico para que le aclaren que pensó encontrar a una persona que lo iba a suplir, cree que salieron simultáneamente o posteriormente que la cuestión es que de acuerdo al Reglamento no ocupó lugar la persona indicada.-----

---Hace uso de la voz el Ciudadano Álvaro Ruelas Echave para expresar, que le hace una aclaración también y de una vez se lo dice si había alguna duda que la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa en el Artículo 26, establece que serán los propios municipios quienes establecerán los periodos vacacionales porque alguien por ahí estableció de cómo se establecen la propia Ley dicen que serán precisamente el Ejecutivo quién establecerá los periodos vacacionales y se decidió hacerlo al igual que se establece o lo que establece la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado que en su Artículo 28 dice, que los trabajadores que tengan más de 6 meses consecutivos en servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de esta manera teniendo las facultades se buscó hacerlo al igual que se maneja en el Gobierno del Estado, segundo ninguna de las actividades que como Secretario le corresponden de manera facultativa se realizaron por parte del Director Jurídico, incluso fueron 3 días los que coincidió en que el Director de Normatividad se encontraba que fueron el fin de semana prácticamente sábado, domingo y viernes y porque se hizo de esta manera?, no se trataba un tema que lo substituyera en ese momento estaban tratando un tema que con las personas del Rosales que se habían retirado quién conocía perfectamente el tema era el Director Jurídico y le pidió que en especial estuviera atendiendo ese tema durante esos días para que no hubiera falta de atención, pero que no existe ningún documento, no existe ninguna atención en algún acto formal en que lo ---DÉCIMO CUARTO.----CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta y un minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----CONSTE.-----

ARTURO DUARTE GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL NORA ALICIA ARELLANO CHÁVEZ

CARLOS NEMESIO IV BLOCH ARTOLA ROSARIO BUELNA BELTRÁN

MARÍA DE JESÚS CASTRO ACOSTA IRMA COTA SOTO

EMILIA DOMÍNGUEZ MIGUEL ÁNGEL FLORES GRAJEDA

MARISELA GUTIÉRREZ MEDINA JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROMÁN

GILBERTO IRAZOQUI GALAVIZ LUIS ALONSO PINEDA APODACA

PATRICIA ALYN RAMOS KELLY FERNANDO SOLÍS VERDUZCO

EDUARDO SOTO ARMENTA CAROLINA SOTO GARCÍA

JESÚS ANDRÉS VALDEZ CONDE LUIS XAVIER ZAZUETA IBARRA

EL SINDICO PROCURADOR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO ÁLVARO RUELAS ECHAVE